

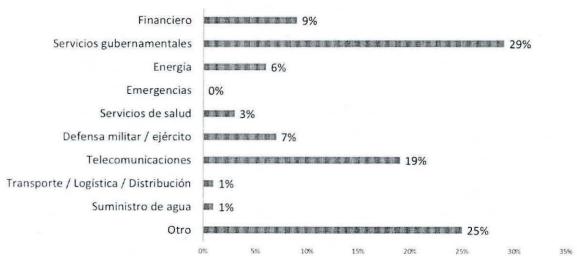
ACTA No. 19 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo VERSION PÚBLICA DE INFORMACION RESERVADA Contenido de los puntos 5 y 6 de conformidad a los Art. 19 literal "e" de la LAIP.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECINUEVE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Economía, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey; señor Viceministro de Hacienda, licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Portillo Portillo; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, en su orden. También está presente la señora Directora Ejecutiva, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, con funciones de Secretaria del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Establecimiento del Quórum. El Viceministro de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: Punto uno: Establecimiento del Quórum. Punto dos: Aprobación de la agenda Punto tres: Peticiones del Consejo Directivo. Punto cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión cuatro punto uno: Continuación de discusión del

Proceso N° BOLPROS-06/2019-CNR "Servicio de software de licenciamiento de sistemas operativos de servidor, antivirus, solución anti-spam, automatización y respuesta a incidentes de seguridad." Subdivisión cuatro punto dos: Inicio de proceso sancionador por entrega extemporánea Libre Gestión: Orden de Compra No. 0038141, relacionada a suministro de baterías para teléfonos celulares Huawei Y5II. Punto cinco: Informes de Auditoría Interna. Subdivisión cinco punto uno: Examen especial del cierre del contrato de préstamo No. 1888 del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario Fase II, suscrito entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Centroamericano de Integración Económica" por el período de enero a diciembre de 2018 y de enero a mayo de 2019. Subdivisión cinco punto dos: Seguimiento recomendaciones de implementar Gerencia Comunicaciones. Acuerdo del CD 60-CNR/2018. Subdivisión cinco punto tres: Informe de verificación del fondo circulante de monto fijo del CNR. Subdivisión cinco punto cuatro: Evaluación de cumplimiento de la Política de Ahorro y eficiencia en el gasto del CNR por el período de enero a junio 2019". Punto seis: Informes de la Dirección Ejecutiva. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto dos, Aprobación de la agenda. La Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo solicita que después que el consejo conozca los puntos: cuatro punto uno y cuatro punto dos, se conozca el punto seis, y finalmente, el punto cinco; ante la petición el consejo acepta realizar la modificación. Punto tres: Peticiones del Consejo Directivo, en este punto no existen a la fecha peticiones, salvo las que se deriven del desarrollo de los puntos. Punto cuatro: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cuatro punto uno: "Continuación de discusión del Proceso NºBOLPROS-06/2019-CNR. Servicio de software de licenciamiento de sistemas operativos de servidor, antivirus, solución anti-spam, automatización y respuesta a incidentes de seguridad", expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez, en compañía del Director de Tecnología de la Información, ingeniero Edward Fernando Calderón Gil; del Oficial de Seguridad Informática, ingeniero Juan José Rivas Ángel; y del gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones ingeniero Edwin Rolando Paredes Calderón; todos de la Dirección de Tecnología de la Información. Toman la palabra los representantes de la Dirección de Tecnología de la Información de manera indistinta (en adelante DTI), quienes expresan que mediante el Plan Cuscatlán en su eje 4 denominado "Gobierno inteligente ciudadanos conectados", se refiere a que la ciencia y la tecnología deben estar al servicio de todos, y el Estado no debe ser la excepción. La visión de nación en cuanto al uso de la tecnología para el desarrollo de procesos, así como la facilitación de servicios, supone la articulación, coordinación y enlace de todas las unidades organizativas de desarrollo tecnológico de cada una de las dependencias del Estado. Inicialmente, se partirá de la articulación de los ministerios y autónomas, a razón de unificar esfuerzos y elaborar planes de innovación en las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), con el objetivo de optimizar recursos y esfuerzos. La DTI plantea en su presentación la siguiente pregunta: ¿De qué nos protegemos? Respondiendo a la vez, que los infractores de la ley consiguen desarrollar ataques cada vez más sofisticados y esta situación se agrava en la medida que más procesos se tornan digitales y dado que el CNR está incrementando la cantidad de servicios en línea y está más expuesto; igual se tiene como proyecto cercano la Firma Electrónica, que requiere estándares altos en seguridad informática. Proyecta las estadísticas de ciber-seguridad: Informe de la OEA publicado en 2018 "Un llamado a la acción para proteger a ciudadanos, al sector Privado y Gobierno"; expresando que cada día se producen más de 230,000 muestras diferentes de código malicioso y la tendencia es que este número vaya aumentando; a diario se denuncian más de 4,000 ataques de ransomware (es un software [programa informático] malicioso que al infectar un equipo, le da al ciber-delincuente la capacidad de bloquear un dispositivo desde una ubicación remota y encriptar los archivos quitando el control [al propietario] de toda la información y datos almacenados). Tal aumento en las cifras de ataques,

está motivado por el beneficio económico potencial que los ciber-criminales esperan obtener, habiendo estimaciones que apuntan a que las perdidas asociadas con los delitos informáticos alcance la cifra de US\$ 2.1 billones de dólares de los Estados Unidos de América en 2019. Presenta la estadística de la región, mediante el siguiente cuadro denominado informe de la "Protección de infraestructura crítica en América Latina y el Caribe 2018". Publicado por la OEA y Microsoft:



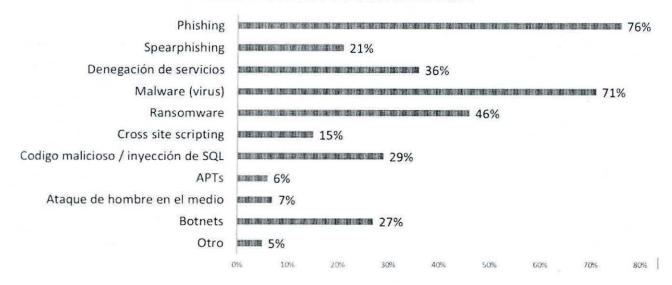


¿CUÁL DE LOS SIGUIENTES ACTIVOS DE SU ORGANIZACIÓN HA SIDO BLANCO DE UN CIBERATAQUE EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES?



Fuente: Informe "Protección de infraestructura crítica en América Latina y el Caribe 2018". OEA y Microsoft

EN RELACIÓN CON EL CIBERATAQUE, ¿QUÉ MÉTODOS DE ATAQUE SE USARON CONTRA SU ORGANIZACIÓN?

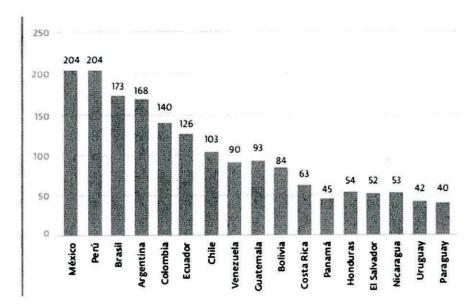


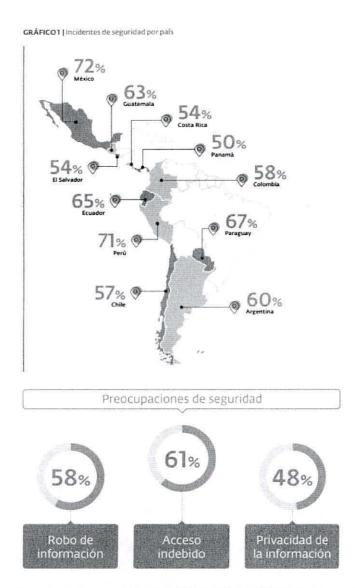
Fuente: Informe "Protección de infraestructura crítica en América Latina y el Caribe 2018". OEA y Microsoft

¿CUÁL DE LOS SIGUIENTES ACTIVOS DE SU ORGANIZACIÓN HA SIDO BLANCO DE UN CIBERATAQUE EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES? Fuente:



GRÁFICO 3 | Cantidad de variantes diferentes de Ransomware vistas en países de Latinoamérica durante 2019





Fuente: Informe "ESET SECURITY REPORT Latinoamérica 2019"

Fuente: Informe "El costo del ransomware" CONSISA Consultores en Sistemas S.A. (El Salvador).

La DTI reitera que los riesgos asociados a la transformación digital que el CNR está implementado, a través de la publicación de nuevos servicios en línea y la implementación de proyectos como firma electrónica, demandan que la estrategia en seguridad informática cuente con altos estándares para el aseguramiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; de acuerdo al informe de los últimos 6 meses de la consola de antivirus, se reporta que en el 2.61% de los eventos de seguridad, el antivirus no tomó la acción pertinente. Estos incidentes se registraron en diferentes equipos a nivel nacional, a pesar que fueron atendidos por el Departamento de Seguridad de la DTI no fue posible determinar el impacto debido a que no se cuenta con las herramientas que permitan tener visibilidad y trazabilidad del incidente, se desconoce los riesgos a los que pudo haber estado expuesta la información; siendo los riesgos a los que es expuesto el infectado: 1. Robo de información. 2. Acceso no autorizado de un atacante hacia la infraestructura tecnológica. 3. Pérdida de información en el equipo afectado, en equipos de la red y servidores. 4. Riesgo en la imagen o reputación por exposición de información a entidades no autorizadas y presenta el siguiente cuadro que contiene el riesgo y el costo en los casos en que son y no, cuantificables:

Riesgo	Costo	
Cifrado de discos duros de servidores de base de datos, archivos de usuarios, mapas, correo electrónico, entre otros	En promedio el costo financiero de un ataque ransomware, incluyendo lo invertido en el rescate, es de \$133,000. según la fuente citada.	
Pérdida de beneficios por interrupción de negocio	¿Cuál es el ingreso que deja de percibir el CNR por cada hora de inactividad de cada servicio?	
Robo de datos	¿Cuánto cuesta la información que generamos?	
Daños o pérdida de datos en los sistemas informáticos	¿Cuánto cuesta recuperar un sistema informático o una base de datos dañada?	
Coste por responsabilidades legales por sanciones según la afectación	¿Cuál es el gasto promedio por demanda?	
Gastos en notificación de afectados	¿Cuál es el costo por el envío de notificaciones a ciudadanos afectados por perdida de datos?	
Gestión de crisis, y recuperación de información	¿Cuánto cuesta gestionar la crisis?	
Afectación a la imagen institucional	¿Cuál es el valor de la imagen institucional?	

El CNR requiere proteger 2,305 equipos; con base en el costo de la licencia de la solución propuesta al consejo, se estima que la protección de cada equipo tendría un costo mensual de US\$ 3.40 (Computadoras de escritorio, laptop y servidores). Continúa la DTI diciendo que en lo que respecta al punto de la solución antispam, protección de correo electrónico y mensajería institucional, durante los últimos dos años se han presentado casos de correos electrónicos que han logrado filtrarse y que están relacionados con campañas de Phishing (es un término informático, que denomina un modelo de abuso informático, el cual se caracteriza por obtener información de una persona como contraseñas, datos de tarjetas de crédito u otras credenciales, con esto el atacante pretende suplantar la identidad para obtener acceso a sitios a los cuales no está autorizado), y ataques de ingeniería social donde se intenta suplantar la identidad de un empleado del CNR; dichos incidentes se registraron en diferentes cuentas de correo a nivel nacional, a pesar que se generaron alertas a usuarios sobre estos correos y se tomaron las medidas de seguridad con los equipos donde se abrieron, no es posible determinar el impacto debido a que no se cuenta con las herramientas que permitan tener visibilidad y trazabilidad del incidente, se desconoce los riesgos a los que pudo haber estado expuesta la información; ilustra la DTI al consejo en cuanto a que el último informe de seguridad de Cisco, pone de manifiesto que tan solo el 5% de los correos es confiable; el CNR requiere proteger 2,000 cuentas de correo electrónico, con base el costo de la licencia de la solución propuesta al consejo, se estima que la protección de cada cuenta de correo electrónico institucional tendría un costo mensual de US\$2.28 dólares de los Estados Unidos de América; se obtendría visibilidad sobre los correos electrónicos recibidos y las acciones de los usuarios; mayor capacidad de respuesta ante incidentes por correos electrónicos maliciosos; automatizar el proceso de seguridad; técnicas más avanzadas para el filtrado de correos electrónicos. Aborda el tema sobre la solución para la orquestación, automatización y respuesta a incidentes de seguridad (SOAR), para lo que se tiene:

医多种性性性的	Solución propuesta
Tipo de solución	SOAR (Security Orchestration Automation and Response) Solución para la Orquestación, Automatización y Respuesta a Incidentes de Seguridad
Alcance de la licencia	Consolida información de eventos de seguridad, mejora la detección y respuesta de amenazas a través de la agregación y correlación de datos, así como la automatización de las tareas de seguridad.
Tiempo de uso de licencia	Se requiere licenciamiento para un año.

	Solución propuesta		
Costo por adquisición	\$85,000.00		
Período de licenciamiento	1 año		

Explica – la DTI- que lo que se obtendría con la solución propuesta es: Reducción de tiempos de respuesta a incidentes de seguridad; automatización de operaciones de seguridad así como la caza de amenazas, el análisis de malware, la gestión de vulnerabilidades y la asignación de gravedad del incidente; responder a ataques de phishing. Sobre lo que atañe al licenciamiento del sistema operativo Windows Server, y se tiene:

Cantidad de licencias requeridas:		
Descripción	Core/Usuarios	Licencias
36 servidores físicos	116	232*
56 servidores virtuales	36	72*
1,844 usuarios	1,844	1,844**

Retoma la palabra el jefe de la UACI manifestando que el objeto del proceso es adquirir los servicios de uso de licencias y programas de seguridad para el Centro Nacional de Registros (en adelante CNR); con la finalidad de mantener resguardada la información y la confidencialidad, así como el licenciamiento de sistemas operativos Windows para servidores de acuerdo a las necesidades de la institución, según el detalle que presenta en cuadro, el que se agregará al respectivo acuerdo. La unidad solicitante es la Dirección de Tecnología a través de la Gerencia de Soporte Técnico de dicha dirección, con la venia de la Dirección Ejecutiva, justificando la adquisición sobre la base de la modernización de una institución enfocada en la tecnología, y en el CNR todos sus procesos se encuentran sustentados en infraestructura tecnológica, por lo que es necesario realizar este tipo de inversión para proteger la información y darle seguridad a todos los procesos. Los riesgos asociados a la transformación digital que el CNR está implementado, a través de la publicación de nuevos servicios en línea y de proyectos como firma electrónica demandan de una estrategia de solución en seguridad informática que cuente con estándares más altos que los que actualmente tiene la institución, para el aseguramiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Explica que el correo electrónico se usa de forma generalizada en casi todas las áreas de la institución, representa el medio más importante para la comunicación, ya que es sencillo de compartir información entre los empleados y otras entidades. Algunos riesgos que se pueden dar al no contar con la tecnología objeto del presente proceso son: Falta de visibilidad de cualquier vector de ataque sobre la infraestructura informática, imposibilidad para correlacionar eventos de seguridad, dificultad para detectar de forma oportuna cualquier incidente de seguridad informática que pueda comprometer algún activo en la organización, lo cual solamente es posible garantizar con una solución integral de los sistemas informáticos. Interviene la DTI explicando que en lo transcurrido del año, en El Salvador se han descubierto más de 52 nuevas variantes de ransomsware con código malicioso y de 54 ataques reportados, relacionadas al robo de información, acceso indebido y a la privacidad de los datos. Tomando como fuente a la empresa salvadoreña CONSISA (Consultores en Sistemas S.A. El Salvador) establece que, en el país para fines de 2019, se proyecta que el ransomware ataque a una empresa cada 14 segundos, volviéndose necesario crear una estrategia de seguridad en la información, debido a que esta es de la ciudadanía y no es conveniente estar expuesto a ataques. Que el

Director de Tecnología de la Información, ha presentado un informe técnico de soporte para solicitar a este consejo la aprobación de la compra de licencias, el que será agregado al acuerdo en copia y que se anexó a la plataforma web creada para el efecto en el sitio "E.CNR". Continúa diciendo que el plazo contractual para el o los proveedores con quien se contrate el presente proceso, será a partir del cierre de negociación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, período dentro del cual se deberá entregar los certificados electrónicos conteniendo las llaves de activación. Las ofertas recibidas serán evaluadas, de acuerdo al criterio técnico establecido en el cuadro que presenta y que se agregará al acuerdo; y que explica resumidamente así: primera etapa condiciones a cumplir de carácter obligatorio: La oferta que no cumpla con las condiciones de carácter obligatorio, habiéndoseles prevenido, no continuarán con el proceso de evaluación técnica, según verificación de la documentación solicitada, de acuerdo al cuadro que presenta y que se agregará al acuerdo, en el que existe una segunda etapa, la que consiste en que una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se tomará en cuenta los criterios a evaluar para dicho servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos y con base a las ponderaciones que presenta en cuadro para los fines explicados. Debido a que la negociación y cierre del contrato podrá ser total o parcial por ítem completo, las especificaciones técnicas se revisarán de forma individual por cada ítem, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de ellos, los parámetros de experiencia serán evaluados solamente una vez y su resultado se mantendrá constante para la evaluación individual de cada ítem y los proveedores continuarán en el proceso de negociación únicamente con aquellos ítems que hubieren alcanzado o superado un puntaje mínimo de noventa puntos en la evaluación Técnica. La Administración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP, 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y numeral 6.10 "Administración de Contratos" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, 2 y 10 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 4 letra q) de la Ley de Protección al Consumidor, Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 10 de julio de 2019, Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación Nº BOLPROS-06/2019-CNR, denominado "Servicio de software de licenciamiento de sistemas operativos de servidor, antivirus, solución antispam, automatización y respuesta a incidentes de seguridad", con un plazo para la entrega de los certificados electrónicos conteniendo las llaves de activación para el uso de los mismos, a partir del cierre de negociación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y una comisión del uno por ciento más IVA, para lo cual se instruye a la Administración, efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. 2) Autorizar a la Directora Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato del servicio adquirido. 3) Nombrar como Administradores del o de los contratos de los servicios, que resulten del citado proceso al ingeniero Juan José Rivas Ángel, Oficial de Seguridad Informática y al señor Julio César Sierra Marenco, jefe del Departamento de Servidores, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información. 4) Designar a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del o de los contratos nombrado, a efecto de sustituirlos cuando por alguna situación especial fuera necesario; por tanto, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la Administración, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: ACUERDA: I) Autorizar la realización de las gestiones del proceso de

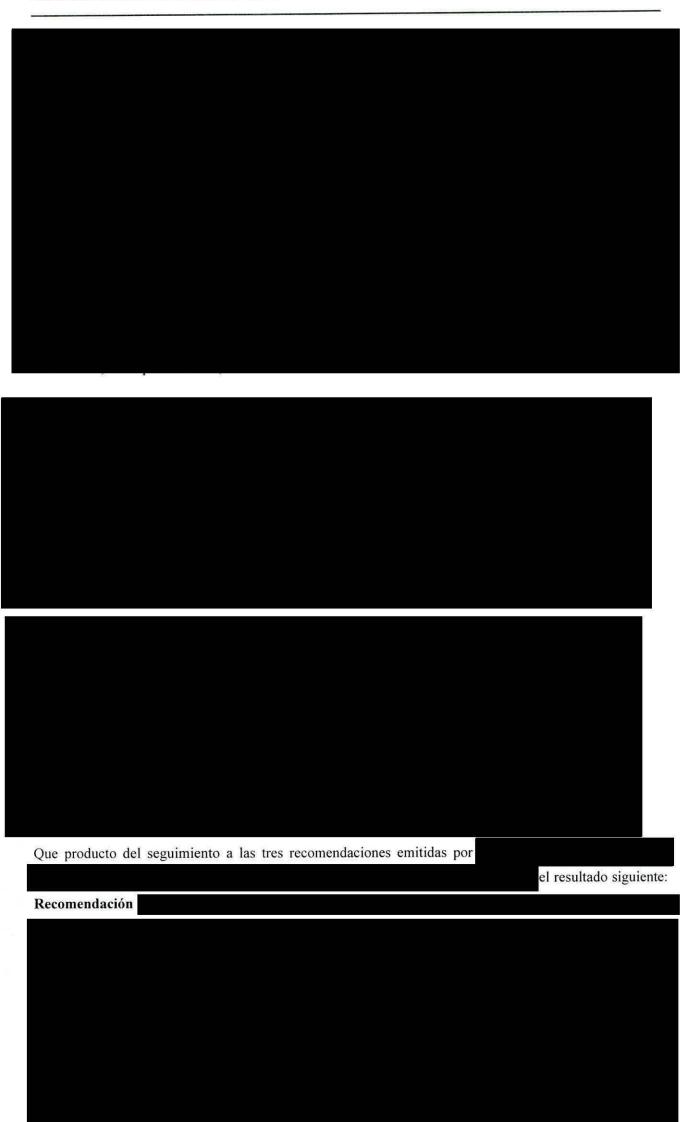
contratación Nº BOLPROS-06/2019-CNR, denominado "Servicio de software de licenciamiento de sistemas operativos de servidor, antivirus, solución antispam, automatización y respuesta a incidentes de seguridad", con un plazo para la entrega de los certificados electrónicos conteniendo las llaves de activación para el uso de los mismos, a partir del cierre de negociación del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y una comisión del uno por ciento más IVA, para lo cual se instruye a la Administración efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. Tal autorización es considerando el informe técnico de soporte para solicitar a este consejo la aprobación de la compra de licencias, presentado por el Director de Tecnología de la Información, que será agregado en copia al acuerdo. II) Autorizar a la Directora Ejecutiva para suscribir, modificar o retirar las Órdenes de Negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato del servicio adquirido. III) Nombrar como Administradores del o de los contratos de los servicios, que resulten del citado proceso al ingeniero Juan José Rivas Ángel, Oficial de Seguridad Informática y al señor Julio César Sierra Marenco, jefe del Departamento de Servidores, ambos de la Dirección de Tecnología de la Información. IV) Designar a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del o de los contratos nombrados, a efecto de sustituirlos, cuando por alguna situación especial fuera necesario. Punto cuatro: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cuatro punto dos: Inicio de proceso sancionador por entrega extemporánea Libre Gestión, Orden de Compra No. 0038141 relacionada al suministro de baterías para teléfonos celulares Huawei Y5II, expuesto por el jefe de la UACI, quien manifiesta que conforme al memorando DDHA-GA-DST-072/2019, del 8 de agosto del presente año, el ingeniero Jaime Domingo Menjívar Álvarez, coordinador de servicios de telefonía, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra No. 0038141, informó sobre el incumplimiento en el plazo de entrega de "18 unidades de baterías para teléfono celular Huawei Y5II", por parte del contratista ADVANCE CHOICE, S.A. DE C.V. administrador que solicitó la realización del trámite legal correspondiente por el supuesto incumplimiento, cuyo detalle se encuentra en el cuadro que presenta y que se agregará al acuerdo respectivo. La Administración, sobre la base del citado informe, de los artículos 82 Bis letra c), 85 y 160, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 80 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) y a lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, solicita al Consejo Directivo: a) Tener por recibido el informe del Administrador de la referida Orden de Compra, atribuido a la contratista ADVANCE CHOICE, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en el plazo de entrega del suministro detallado en el cuadro que antecede; b) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la citada contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento de mora en las obligaciones contractuales, de conformidad al informe presentado por el Administrador de la referida Orden de Compra. Por tanto, con base en el informe del Administrador de la Orden de Compra referido, en lo solicitado por la Administración y en lo dispuesto por las disposiciones referidas; el Consejo Directivo, ACUERDA: I) Tener por recibido el informe del Administrador de la Orden de Compra No. 0038141, por el supuesto incumplimiento atribuido a la contratista ADVANCE CHOICE, S.A. DE C.V., en el plazo de entrega de los productos detallados en el cuadro que antecede. II) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso de aplicación de la sanción correspondiente a la mencionada contratista, de conformidad al artículo 160 de la LACAP. Al estar concluido el respectivo procedimiento, esa unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir la resolución definitiva que corresponda. Punto seis: "Informes de la Dirección Ejecutiva, expuestos por la Directora Ejecutiva, y a su vez

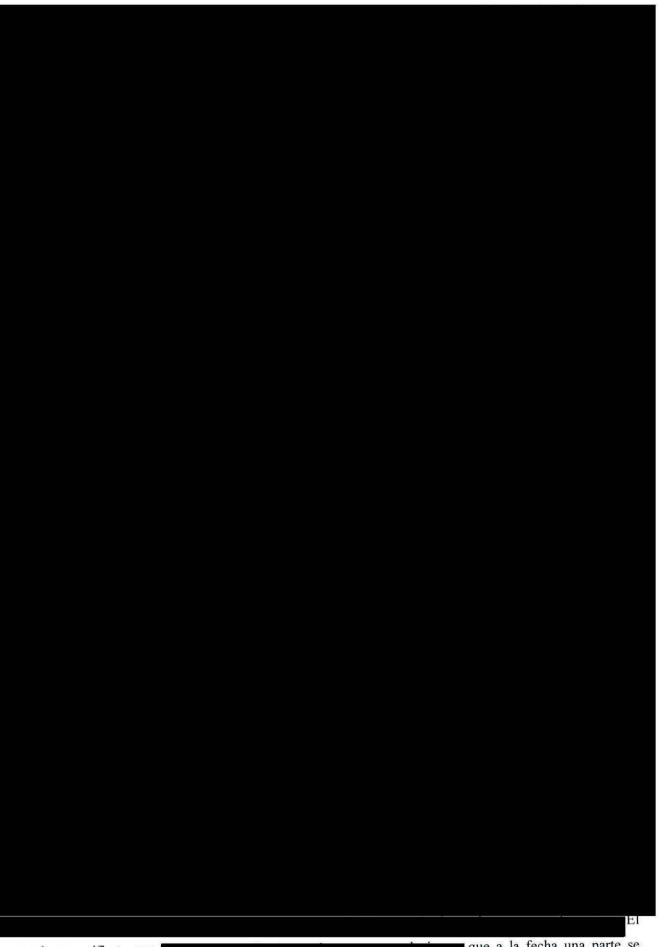
Secretaria del Consejo Directivo, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, quien expresa que rendirá tres
informes al Consejo Directivo, así: Primero.
312 7 3 4 4 4 4 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5 4
la funcionaria explica que conforme al acuerdo del Consejo Directivo
del 24 de junio del año en curso, se
El Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confieren los
artículos 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario
Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y 6, letra e) de la Ley de Creación del
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ACUERDA I)
de este acuerdo,
fecha 24 de junio del año en curso. II) Nombrar
comunicación del acuerdo. III) Instruir a
Segundo informe.

Tercer informe referente a que la institución está en el proceso
de re-certificación de la ISO con una empresa certificadora que se realiza cada 3 años de los registros que
administra la institución, no obtuvo "no conformidades", por lo que el CNR salió bien evaluado, lo que no
significa que todo está bien, porque siguen existiendo quejas que al revisarse la trazabilidad, se concluye que son errores por parte del registro respectivo. El consejo sugiere a la Administración que a futuro se
consulte con el Organismo Salvadoreño de Normalización, el servicio que prestan y así sean orientados en
el sentido que ellos también podrían certificar al CNR. De los tres informes no se toma acuerdo del
segundo ni del tercero, únicamente del primero. En lo que respecta al segundo informe, se declara
reservado, en razón a que existe demanda judicial entablada por el sindicato en el juzgado 4º de lo Laboral,
bajo la referencia NUE 04311-19-JC-4LB1/GRI; también de conformidad a los artículos 19 letra "g" de la
Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 29 número 1, letra "a" del Reglamento de la LAIP que se
refieren a la casual: "La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos
judiciales o administrativos en curso"; con ello se estaría cumpliendo con la LAIP y su reglamento. Punto
cinco: Informe de Auditoría Interna, subdivisión cinco punto uno:
expuesto por e
quien manifiesta que producto de la evaluación del su conclusión es: El cierre
de préstamo No. 1888 suscrito el 31 de agosto de 2007, entre el Centro Nacional de Registros y el Banco
la administración lo ha ejecutado de conformidad a las
condiciones , por el periodo evaluado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y del 1 de enero al 31 de mayo de 2019; excepto por la limitante descrita en que
que

resultantes de	', debido que dicha	se encuentra en proceso
a cargo de la		de fecha 23 de
mayo 2019;		
y tienen programado finalizar a más tarda	r el 15 de diciembre de 20	19, el cual servirá de base para
que la del	CNR realice	de
acuerdo a lo establecido en la norma C.2.6 "Norm	as sobre Inversiones en P	royectos" del Manual Técnico
SAFI, emitido por el Ministerio de Hacienda. Con	no resultado de la	se
establecieron los resultados siguientes:	1	







expositor manifiesta que que a la fecha una parte se encuentran implementadas y otras en proceso, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que el tipo de informes conocidos este

día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un prejuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacionan con presuntas responsabilidades o de otra índole, y en general aquellas que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. El consejo pregunta: El consejo manifiesta que pide el a la Administración debido a pese que no fue ejecutado en su plenitud hubo pagos por él cuando no se ejecutó en su totalidad, siendo importante aprender de los errores anteriores. El responde que lo presentado es una radiografía de cómo comentando que en ninguna de las sin embargo, el problema por no alcanzar y lograr la obtención de que la fue de y que es lo que se está solicitando por el consejo; el consejo replica que se ha cumplido con las pero apenas se tiene un aproximado de un 30% es por ello que pide a la Administración le presente un informe de por parte de la Administración que finalizó en el período mayo 2019. que se Toma la palabra la quien expresa que hay diferentes compromete a presentarlas. El consejo solicita a la Administración para que por medio de la UCP, la UFI y cualquier otra unidad competente, presente un informe consolidado de lo dicho, así como qué fue lo proyectado y qué fue lo obtenido e informa a la Administración que se realizó otro falla fue que indicó uno de los errores, siendo la rotación en el número de que no tuvo que ser una y que dicho informe nunca se les entregó, solicitándoselo. Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37; 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 19 letra "e" de LAIP, en uso de sus atribuciones legales, ACUERDA: I) Dar por recibido II) Instruir a para que por medio de y cualquier otra que considere competente, realice conteniendo un en el que se indique lo sucedido con debido

y lo presente al consejo.

III) Instruir a los

implementarla en un plazo de 30 días de conformidad a los acuerdos 120 y 149 del 4 de julio y del 17 de septiembre respectivamente, ambos CNR/2019, o presenten un cronograma o plan con plazos para implementar las mencionadas anteriormente como no implementadas en su totalidad. IV) Declarar reservado el punto conocido por 7 años, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. En lo relacionado al desarrollo de los puntos cinco punto dos, cinco punto tres y cinco punto cuatro, no se conocerán en razón del transcurso del tiempo y las distintas agendas de algunos concejales lo que generaría inexistencia de quórum. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las quince horas con cuarenta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.